que deniro de dicho término compa,

rezean en este Juzgado à deducir en

Dado en Oviedo y Julio veinte de

mil ocheciantos setenta y siete. - Ra.

Led Solis de Priebanaa-Persen man-.

echario del Juzgado de primera ins.

dado, Carejano Meana, del Carejano

forme su acción bajo apercibimiento; habiendose presentado hasta la fecha

NUM: 205.



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. she los interesedos y surte los efectos. nom . Don Termanelo Mater Vigil Escribano plazos vigente, se antincia co la Gue

-og eb Advertencia oficial.

dd de | brezu de que se hard mérito, se dicto Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conucto se pasarán á los editores de los mencio-, ados periódicos.-Real orden de 6 de Abril tro de Agosto de mil cehocien 6,81

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

role, termino municipal de Ponga, in her don Entrel Soils Lisberg, Ca.

me teners lacer la primiencion de merminalmenta de rela ciu Precios de suscricion. - En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscriciones adelantado. - Se almiten suscriciones en Oviedo al Boletin Oficial en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.-Número suelto un real.

Advertencia Editorial

to de hiddened y Belegin ericial de la

menta queda prevenido, serão decla-

Dinetalionne a sergell sup araq Y

rados profugos com arregdo a la leya

hue seliala ot art. 92 de la de ree

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contrajista percioirá 75 céntimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1 * Enlascuest:ones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. - (Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Carola Argüellos, recina de Caranga,

S. M. y A. R. continúan en sl Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante saludnos es previfo River se acabulas

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

-oq SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad Herrero hermanos, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Leonor, sita en terreno particular, paraje llamado Tras el Canto, concejo de Langreo; lindance al Norte pueblo de Ciaño, S. mina Tras el Canto, E. Guapa Tercera, y O. arrcyo o rio del Samuño.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. cabecera E. de la mina Tras el Canto, desde el cual se mediran al O. 500 metros y se colocara le 1. estaca; de 1. a 2. 300 metros al N.; de 2. a 3. 300 metros al E.; de 3. a 4. 300 metros al S., y de 4. a 1. 300 metros cerrando el cuadrado.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de está fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. - Anne nei Fernando Mante

Oviedo 9 de Agosto de 1877.-Elias Gonzalez.

curador don Joyko Rivero y cum-

Mendez Barzanallana, ha presentado solicitud de registro de 10 hectareas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre Justa, sita en paraje llamado Rindion y Cetrales, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Tineo, lindante al Norte el rio Rindion, al S. carretera que se dirige de Ponferrada á Luarca, al E. concesion Alfonsina y al O. con camino de carro que desde dicha carretera dirige à Tineo.

Verifica su designacion en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida el lindero O. de la Alfonsina, donde se halla una escavacion en carbon que está en dicho terreno y un trozo de camino carretero por donde baja un reguero llamado Valdecueto y Cárcobas, el cual baja à Truébano y à 100 metros direccion N. de dicho reguero, à cuyo limite llega la Alfonsina, desde cuyo punto de partida se m dirán para la latitud 100 metros al N. hasta el rio Rindion y 100 al S., y para la longitud 500 metros al O. hasta dicho camino de carro en forma de rectángulo, por medio de perpendiculares en sus estremidades.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. a bereder a dear Radioted Ma

Oviedo 13 de Agosto de 1877.-Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Compañía Minas Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de

Hago saber: que don Froilan Rodri- | la mina de carbon que se conocerá con guez Vivansant, vecino de esta ciu- jel nombre de Isidora, sita en té mino dad, como apoderado de don Justo de Cienfuegos, paraje llamado parroquia de Cienfuegos, concejo de Quirós, lindante al N. con el pueblo de S. Blas y la mina del mismo nombre, al Sur capilla de San Pelayo. O. la mina Mediana y el pueblo de Cienfuegos, al E. el cordal de Lena.

> Verifica su designacion en la forma signiente: de las ob some estivoi

Se tendrá por punto de partida el mojou N. E. de la mina Mediana de esta compañía, el cual está próximamente à 140 metros al E., algu os grados al N. del corral de los Posquerones, de este mojon se mediran ai S. 2000 metros intestando con la mina Mediana, y al E. del mismo mojon, punto de partida, 600 metros intestaudo con la mina San B.as, formando un rectangulo que tendrá 2000 metros de largo en el sentido de N. a S. y 600 metros de ancho de E. a O.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 14 de Agosto de 1877.-Elias Gonzalez.

NUN. 903.

ADMINISTRACION ECONOMICA billing la chande land factorio

PROVINCIA DE OVIEDO.

El dia 22 del mes actual, quedará abierto en esta Caja y Administraciones Subalternas de la provincia el pago de los haberes de clase pasivas correspondiences á las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año de 1876; y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial.

Oviedo 19 de Setiembre de 1877. -Joaquin Ozores.

Anuncios oficiales.

Núm. 907.

Alcaldia constitucional de Lena.

Don Tomás Navarro y Torres de Ibañez, caballero de la Real y militar órden de San Fernando de primera clase, condecora lo con otras cruces y medallas de distincion por acciones de guerra, benemérito de la patria y alcalde-presidente del ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Lena.

· Hago saber: que por acnerdo de esta corporacion municipal, se cita, llama y emplaza á los mozos del reempla o último, cuyos nombres, naturaleza y demás circunstancias se expresarán, á fin de que, en el término de treinta dias, si se hallan en la Peninsula, o de sesenta si en Ultramar, se presenten en estas Consistoriales, á exponer, en juicio de exenciones, lo que proceda; debiendo en caso contrario acreditar por medio de certificacion, en forma, lo signiente:

Manuel Fernandez, número 77, de primera série, hijo de Antonia, natural de la parroquia de la Pola, y que segun noticias se halla sirviendo como voluntario en uno de los cherpos del ejército de Ultramar, remitira en el plazo marcado certificacion de sus je fes respectivos, en que se acredite existia el 11 de Marzo del corriente ano observed at he egordedo. one

José Blance Valcárcel, núm. 33 de segunda série, hijo de Andrés y de Jusefa, natural de la misma parroquia, y que tambien consta se halla sirviendo en Ultramar, remitirá docomento igual al anterior.

Placido Alonso Gonzalez, número 103, de primera série, hijo de Manuel

y Antonia, natural de la parroquia de Campomanes, y que segun declaracion de los mismos mozos interesados se hallaba inútil para el servicio, remitará certificacion acreditando que el mismo dia 11 de Marzo continuaba con su inutilidad.

Los que faltaren á lo que anteriormente queda prevenido, serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Y para que llegne à conocimiento de los interesados y surta los efectos que señala el art. 92 de la de reem-plazos vigente, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo.

Consistoriales de Lena 19 de Setiembre de 1877. — Tomás Navarro Torres.

Núm. 905.

ADMINISRRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE OVIEDO.

Relacion de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franque y direccion durante la primera quincena del mes de la fecha.

- 1.° Administrador de Rentas, Castropol.
 - 2. Antonio Riego, Pola de Lena.
- 3. Francisco Gonzalez Vega, Escalona de Alberche.
 - 4.º Antonio Eclil'a, Madrid.
 - 5.º Vicente Iravedra, id.
- 6.° Juan Garcia Robles, Peradilla,
- 7. Rafael Gon alez Ferrer. Sin direction.
- 8.° Angel Fenandez, Madrid. Oviedo 15 de Setiembre de 1877.— El Administrador principal, Rafael Jové.

Juzgados.

Núrn. 209.

Juzgado de primera instancia de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazque, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado de mi car go y por testimonio del infrascrito escribano, penden autos sobre el abien testato de Teresa Hévia Rodriguez, natural y vecina que fué de esta villa hija legitima de Rodrigo y de Manue la, de cuarenta y ocho años de edad, que falleció el veinti y cuatro de Febrero último; en cuyos actos por providencia de este dia he acordado hacer segundo llamamiento, anunciando la muerte de la Teresa Hévia, llamando los que se crean con derecho á heredar la para que comparezcan en este juzgado, dentro del término de veinte dias, apercibidos de que de no verificarlo se les causará el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Lena. y Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Fraga.—Por su mandado, José Hévia Castañon.

NUM. 204.

Juzgado de primera instancia

del Infiesto.

El Doctor Don Manuel Fernandez Ladreda Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Diaz Collado, natural de San Ignac o de Loyola, término municipal de Ponga, sin residencia ni oficio, para que al término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de esta requisitoria en el Boletin OFI-CIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, à fin de notificarle la sentencia dicta la en la causa que se le sigue por robo á don Manuel Gonzalez Arango de Soto las Dueñas, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan: apercibido que de no hacerlo será declarado revelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

D do en la villa del Infiesto Setiembre once de mil ochocientos setenta y s'ele — Manuel F. Ladreda. — Por mandado de su señoría, Gabriel Ortiz.

Núm. 207.

Juagado de primera instancia

de Gijon.

Don Segismondo García Borron, Juez de prime a instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, ilamo y emplazo a Manuel Diaz del Collado, cuyas señas se espresarán para que al término de diez dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacea de Madrid, comparezcan en este Juzgado á res ponder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por robo en la iglesia de Candás, concejo de Carreño, y en la que se acordó su prision, la que no pudo tener efecto porque al reclamarlo al Juzgado de San Vicente de la Barquera, contestó se fugara de la cárcel de Toranzo al ser conducido al presidio de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio consigniente.

Encargo asímismo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, ordenando su con luccion á este Juzgado con las seguridad-s debidas.

Dado en Gijon à 12 de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.— Segismundo Garcia Borron.—Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas del Mauel. Estatura regular.

Edad 23 años.

Barba poblada y roja.

Color bueno.

Tiene una cortadura desde la oreja derecha al cuello.

NUM. 205.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Alfonso XII (q. D. g.) Rey constitucional de España y en su nombre don Rafael Solis Liébana, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Juan Bautista Saez y Truebas, natural y vecino de la parroquia de Pisueña, en Villacarriedo, casado yjornalero y de treinta años de edad, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en el Bourrin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para sufrir la condena en la causa criminal que contra el mismo se instruyó por contrabando y defraudacion.

Además en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido el Juan Bautista Saez se sirvan proceder á su captura y conducirle á este Juzgado en clase de preso con las seguridades necesarias, añadiendo que las señas personales del Juan Bautista Saez, son las siguientes:

Estatura cumplida.

Pelo y barba rojo.

Color bueno.

Viste blusa de tela de algodor á cuadros negros.

Chaleco de paño color avellana.
Pautalon de pana negra usado.
Boina bianca y calza albarcas.

Dado en O iedo y Setiembre catorce de mil ochocientos setenta y siete.— Rafa el Solís Liébana.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua:

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto y término de veinte dias se cita, llama y emp aza á tedos los que se crean con derech á heredar á don Rafael Maria Cienfuegos que falleció en la parroquia de Santa Marina de Bayo, concejo de Grado, en diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y se s y á su esposa doña Maria del Carmen Fernande. Ponte, vecina que fué de esta Ciuda i en la que falleció en catorce de Abril de mil ochocientos setenta y seis, para

que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir en forma su accion bajo apercibimiento; habiéndose presentado hasta la fecha doña Maria del Pilar, doña Julia, doña Modesta y don Santiago Cienfuegos y Fernandez de esta vecindad, como hijos legítimos de los finados.

Dado en Oviedo y Julio veinte de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solís de Liébanaa—Por su mandado, Cayetano Meana.

Don Fernando Mata Vigil Escrtbano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Certifico; que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dicté la sentencia siguiente:

SENTENCIA.

En la ciudad de Oviedo á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, habiendo visto el incidente de pobreza promo ido por don Bernardo Tuñon residente en esta Capital para litigar con doña Jacinta Garcia Argüelles, vecina de Caranga, en el concejo de Proaza y

Resultando que por el don Bernardo Tuñon representado por el Procurador don Jovito Rivero se acudió aJuzgado exponiendo necesitaba promover pleito contra doña Jacinta Garl
cia pero que no lo podia hacer en clase
de rico por carecer de recursos, ni poder tampoco dedicarse á trabajos personales, viéndose precisado á implorar
la caridad pública, segun estaba pronto á probarlo y concluyó suplicando
se le declarase pobre.

Resultando que conferido traslado á la demandada y Promotor fiscal aquella no se opuso y éste solicitó que el Tuñon justificase los estremos de su pretension.

Resultando que recibido el incidente á prueba justificó el demandante su pretension debidamente.

Considerando que don Bernardo Tu non justificó a medio de tres testigos no ganar el doble jornal de un bracero y por certificac on de la Administracion Económica no pagar cuota alguna de contribucion; estando comprendido por tanto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: Que debia declarar y declaropobre á don Bernardo Tuñon para liigar con doña Jacinta Garcia y con
pcion á los beneficios que concede el
articulo ciento ochenta y uno de la Ley
de Enjuiciamento Civil, sin perjuicio
del reintegro si viniere á mejor foruna.

Así por esta sentencia lo proveo, mando y firmo.—Rafael Solís Liébabana.—Ante mi Fernando Mata Vigil.

Para que conste á peticion del Procurador don Jovito Rivero y cum-

pliendo con lo mandado en providencia de este dia; espido el presente visado por el señor Juez en Oviedo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. - V. B° -Rafael Solts Liebana. - Fernando Meta Vigil.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RECTIFICACION. Codrigues Corrates, secretario v

Cometidas varias erratas de imprenta en la insercion del anuncio de subasta de fincas que se ha de celebrar el dia 3 de Octubre próximo, esta Comision procede á rectificar del modo siguiente:

La finca señalada con el número 1491 del inventario de Propios, está capitalizada por la renta de 40 pesetas, graduada por los peritos en 900 y tasada en 1000 pesetas.

La que sigue le corresponde el número 1492 en vez de 1392.

La finca llamada la Llosa ó sea la cuarta de las señaladas con el número 8.055 del inventario del Clero, se ha tasado en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Las del número 3014-3.º del Clero las lleva Manuela Foncueva, en vez de Fernandez.

Las señaladas con el número 3014-4.º del inventario radican en el concejo de Nava y proceden de la Fábrica de Cuenya, siendo el tipo para la subasta las 250 pesetas que aparecen del anuncio.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quien puede interesar este remate.

Oviedo 6 de Setiembre de 1877.-El Comisionado, José Perez Santa Marina.

Administracion económica de la pro- tareas). de inferior calidad: linda Norvincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1854 y de 1.° de Julio 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á públice subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el 24 de Octubre proximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas. Partido de la capital. Menor cuantia.

Número 1496 del inventario. - Un terreno llamado la Llera, con 192 árboles de nueva plantacion, sito en la parroquia de Pintoria, concejo de Grado, procedente de comones: estension 65 dias de bueyes (8,17,70

hectáreas), terreno de pedregal y una pequeña parte á campo que cubre el rio Nalon en sus avenenidas; linda Norte, camino que baja de Pintoria y rio; Sur, bienes de doña Regina Estrada y mas de don Manuel Longoria; Este, rio Nalon, y Oeste, la finca llamada Cutreyo. Dentro de e-te terreno existen 206 árboles viejos que no son objeto de esta subasta. Se ha capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos en 240.75 y tasado en 258 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1497 de id. - Un terreno llamado Llerones de la Meredal, sito en los mismos términos y procedencia que la anterior: estension dos dias de bueyes (25,16 areas), de inferior calidad y cont.ene cuarenta y cuatro castaños que no son objeto de esta venta: linda Norte y Oeste rio Nalon; Sur, cauce del molino de doña Regina Estrada y lo mismo por el Este. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1498 de idem.—Las fincas que à continuacion se espresan situs en Omeo, parroquia de Trubia, concejo de Grado, procedente de comunes, y son como siguen:

Un monte llamado la Grandina, en el punto denominado Llamas, de estension 16 dias de bueyes (2,01,28 hectareas), de tercera calidad y contiene varios castaños de nueva platacion: linda Norte, carbayedo del Es ado; Sur, castañedo de Pedro Menendez D. Fernando Artamendi y don José Gonzalez; Este, terreno de José Menendez y Antonio Fernandez, y Oeste camino del Bescon y Vega de Llamas. Tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 160.

Otro id. llamado Granda del Medio, en el pueblo de Perlúa, de esten-Por disposicion del Sr. Jefe de la sion 16 dias de bueyes (2,01,28 hecte, cierros de Antonio Fernandez; Sur camino de carro; Este castañedo de don Baitasar Valdés y Peuro Menendez y Oeste mas de don Baitasar y otro don José Menendez. Tasado en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otro id. llama le la Rebollina en el pueblo de Perliu, de estension 35 dias de bueyes (4,40,30 hectáreas,) de infima calidad con varios arboles de nueva plantacion: linda Norte camino de carro; Sur cauto de la Rebollina y cierros de Perliu; Este camino y bienes de Baltasar Valdés y Oeste la nozaleda de Escontriella propia de José Moran y otros y canto de la Peñona. Tasado en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otro id. llamado Grandamiana en Porlin, de estension 6 dias de bueyes (75,48 áreas) de inferior calidad; linda Norte camino de carro; Sur y Oeste don Baltasar Valdés y Este terreno y arbolado de don Baltasar Valdés y mas de Juan Garcia. Tasado en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Estos montes conviene venderlos reunidos segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduado por los peritos en 450 y tasadas en 510 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por don José Lopez y Valentin Alvarez, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Partido de Villaviciosa.

Número 9 812-12.º del inventario y del de permutacion. - Una heredad nombrada Prado del Préstamo, sita en la parroquía de Selorio, concejo de Villaviciosa, procedente del Préstamo de los Capellanes de San Ildefonso, que lieva Domingo Sanchez: estension 1 y 518 dias de bueyes (20,40 áreas,) p ado de segunda calidad y secano; huda Este herederos de don Mariano Baibin, Sur otra finca de esta misma procedencia y tierra que cultiva Francisco Morizon, Oeste nerederos de Balbin y Norte D. Joaquin Pio Garcia, Se ha tasado en 160 pesetas y capitalizado por la renta de 9, graduada por los peritos en 202 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Número 9.812-13.º de id.-Otra heredad con el nombre, situacion, procedencia y llevador que la anterior, de esteusion uno y medio dias de bueyes (18,87 areas,) pra lo de segunda .candad y secano; linda Este camino público, Sar herederos de don Mariano Baibin, Oeste D. Pio Garcia y Norte tierra de la Jugueria del Agua o San Pelayo. De esta heredad tau solo se enagena la mitad, pues la otra la lleva Francisco Moriyon. Se ha tasado dicha mitad en 80 pesetas y capitanzado por la renta de 4,50, graduada por los peritos en 01 pesetas 25 cétimos, tipo para la subasta.

Número 9.812-1# de id. - Una heredad nombrada Soriego, sita en la parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que Hevan Domingo Sanchez y los herederos de D. Salvador Arroyo: estension 4 y 218 dias de bueyes (53,44 areas,) labradio y secano de segunda calidad; linda Este camino público, Sur rio de Soriego. Oeste Ramon Moris y Norte D. Pio Garcia y camino de servicio para otras fincas. Se ha tasado en 425 pesetas y capitalizado por la renta de 25, graduada por los peritos en 562 pesetas 50 céntimos, tipo para la subesta.

Múmero 9.812-15.° de id.-Otra heredad nombrada Faza de Soriego, sita en los mismos términos y procedencia que la anterior, que ileva Ma-

riano Garcia: estension 1 y 118 dias de bueyes (14,92 áreas.) prado de segunda calidad y secano; linda Este con tierra de Ramon Moris y de los herederos de D. Mariano Balbin, Sur de Vitoriano Garcia. Oeste de Antonio Moriyou y Norte con camino. Se ha tasado en 110 pesetas y capitalizado por la renta de 6, graduada por los peritos en 135 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.812-16° de id.-Otra idem, que nombran Pasto de Soriego, sita en los mismos términos, procedencia y llevador, que la anterior: estension cinco días de bueyes (62,89 áreas,) pasto secano de segundo calidad; liuda Este y Sur D. José Rato, Oeste herederos de D. Vicente Luege y Norte camino público. Se ha tasado en 160 pesetas y capitalizado por la renta de 8, graduada por los peritos en 180 pesetas, tipo para la subasta.

Número 9.3:9-12.º de id. — Una heredad llamada Huerta de Faquin, sita en la parroquia de Selorio, concejo de Villaviciosa, procedente de la Jugueria del Agua de San Pelayo de Oviedo, que llevan Vicente Amandi y Maria Llera: estension 1 y 1 | S dias de bueyes (14.15 áreas,) labradio secano de segunda calidad; linda Este con tierra de D. Salvador Arroyo ó de sus herederos, Sur D. Juan Arroyo y herederos de D. Mariano Balbin, Oeste camino y Norte con tierra labrantia del llevador Vicente Amandi. Se ha tasa lo en 140 pesetas y capitalizido por la renta de 8 graduada por los peritos en 180 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Nicolas Fernandez Montero y don José Garcia Palacio, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Infiesto.

Número 3.172-2.º del inventario y del de permutacion.-Las fincas que à continuacion se espresan, sitas en el lugar de Villa, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedentes de San Pelayo, que lleva José de Vega Ardisana, y son como siguen:

Una finca de prado llamada la Reguera, de estension ocho áreas de tercera calidad; linda Este con mas del llevador, Oeste mas de esta procedencia, Sur sebe y Vicente de Vega y Norte sebe y camino público. Tasa da en renta an 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á labor en la cria de los Ballongues, de estension 10,20 áreas de tercera calidad; linda Sur con mas del llevador, Este, Orste y Norte con mas del señor baron de la Vega de Rubianes. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capi-

talizado por la renta de 9 pesetas, graduada por los peritos en 202.50 y tasadas en 225 pesetas, tipo para la su basta.

Urbanas.

Número 421 del inventario. - Un establo con su pajar, sito en el lugas y parroquia de Ceceda, concejo de Nava, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Victorio Alonso: ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados; linda Norte con casa habitacion del llevador, Oeste otro establo de Alejandro Reguero. Sur con heredad que tambien es del llevador y Este con calle y antojanas del mismo establo. Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduada por los peritos en 198 y tasado en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Número 422 de id. — Una cuadra con su pajar, sita en-la parroquia y concejo que el anterior establo, procedente del Santuario de San Miguel, que lleva el señor cura de Ceceda: ocupa una superficie de 23 metros cuadrados en su pajar, pues el resto del terreno está macizo la mitad próximamente; linda Este con establo de D. Isidoro Fernandez y por los demá" vientos con calle y servicio de la mis_ ma. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasado en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo de Cuesta y D. Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitiran posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad de tipo de subasta de cada finca, conforme á le prevenido en la Ley de 9 de Enero de 1877 é Instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.4 El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor o menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á l's 15 dias siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes on el intervalo de un año cada uno: para cue en nueve quede cubierto todo su va-Lor, segun se previene en ley de li de Ju liu de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos à catorce anos que previene el articuto sexto de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compra lores que anticipen uno ó mas plazos: pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno o mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse á tenor de o que se dispone en las instrucciones de de 31 Mayo y 30 de Junio 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás actos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Es tado de esta provincia. las fincas de que se trata no se hallan gravadas con cargas alguna: pero si apareciese pos eriormente se indemnizará al comprador en los tér-

minos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion, sufrau las fincas por falta de sus cabidas senaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el te: mino improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser i ubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del rema e dejare de toma ria en el temino de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas o perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criu:inales que procedan contra

los culpables. 7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos cuarto y quinto del Real decreto de 11 de Enero de 1877. las reclamaciones que hubiera de entablar los interesados contra las ven tas efectuadas por el Estado serán si mpre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya aj urado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se a mitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por estos curso á las citaciones de edicion que se hicieran ai Estado, qu dando siu efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el articule noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de seis meses la res lucion fiscal. en cuyo caso quedará libre la accion de los tribunales.

8.ª Los de rechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del

9.ª Conforme lo prevenido en el articulo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de nin_uno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra. rang sol non shouldern

10. Las fincas vendidas por el estado á virtud de la leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado o se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisin de bi nes estable i la en el járrafo un écimo de la base sesta. A péndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre d. 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directos para los efectos de la execcion consignada en el párrafo undécimo de dicha base sesta los concesionarios que hayan cumplido 6 cumptan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizacora; estendiéndose este beneficio á todos aque los que fo malizaron la ceston cumpatendo esos requisitos aunque ha an omitido los fijados en la órden de-22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fin as en quiebra por falta de paz de plazosi posteriores al primero, se regiran por lo dispuesto en la citada bases sta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posteri 5 rida i al 31 de Diciembre de 1872. (Reai orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Judo siguiente, inserta en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, número 24 del 3 de Agosto del mismo año.

11. Conforme à lo preventito en la ley de Presupuestos y la de arregio de la Denda de 21 de Julio último, el pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensable mente en metálico.

13. A la vez que en esta capital se celebrara otra subasta en igual dia y hora en Viliavi iosa é infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus terminos judiciales.

Ovre lo 6 de Setiembre de 1877.-El Comisionado-Investigador de Bienes Nacionales, José l'erez Santamarina.

The till to be and NOTAS. Solvery to by Ton

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é astruccion publica, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes. den minaciones correst onde à las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que lle-

van este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías. obras pias, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas Capellanias de sangre.

FRRATA.

no existen 206 arboles vieres que no

En la sentencia de este juzgado de primera instancia de Oviedo inserta en el Boletin Oficial número 208 en la plana cuarta columna segunda, linea 30, donde dice «no haber lugar» se leerá haber lugar.»

GUIA DE CONSUMOS POR HILL V BUSTIEN

ventar hoda Nucke v Charle rio Nalon:

D. BUSLBIO BABILA T RABASO Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION. BIREGUE arreglada à la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA. Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, 2 reales más para certificar el envio, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID. Ib omail & chileage 1 Q

nendez y AciOSIVAndez, y Ces

Hay á la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado ulti- el el el compra compra del mamente.

Dirigirse a esta împrenta de Brid.

NTERESANTE à los quintos.

Vencidas todas las dificultades surgidas para el planteamiento de la nueva ley de reemplazos de 4 de Junio último, el acreditad contratista D. Manuel Rego y Rodriguez, único en esta capital ofrece sustituir á cuantos haya compreudido pasar al ejército de Cuba, á los dos dias siguientes de obtenida la autorizacion del excelentisimo señor Gobernador militar de esta plaza, pudiendo por tanto los interesados dirigirse al mismo en esta ciudad, fonda de Luisa: de inferioracio de 1889 1 84.67)

GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todo los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D Andrés Rodriguez Corrales, secretario y conta lor que ha sido de Diputaciones provinciales. il de atabaq

Se halla à la venta en esta imprenta sale Octabre proximate

DEL JUICIOsingia obom

ta Common process a rectificar de

La buca senulada, con el número

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio. de 1877.

La que signe le corresponde el mu TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la

Jurisprudencia establecida de por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILISIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones cientificas -. CTBL eb sylliterarias 0 obsiv0

Precio 6 rs., libreria de J. Martinez.

de valores del Estado.

Cupones 3 por 100 tnterior hasat 1872, a 69 por 100. Meb. . I sh sayel

Idem hasta el 74, à 54, 1 oil Leb

Id. hasta Enero del 77, á 22.

II. Julio del 77, & 31. mingano

Id. 1. de Euero del 78 à 29. Id. exterior hasta Diciembre del 76

á 22. Id. Julio del 77, á 32.

11. 31 Diciembre del 77. á 30.

II. Bonos del Tesoro, à 81.

Id. 31 Diciembre del 77, & 74.

Id. de la Caja de Depósitos, à 79. Id. Diciembre de. 77, á 74.

Facturas de cupones interior hasta el 74, a 79 oit off soigon I

Nueve décimas del Dmpréstito, à 21.

Primeras décimas id., à 42.

Resituos id., à 16. Partidas de alguna importacia, precios convencionales.

Informara D Eugenio Carrizo calle de San Francisco, número 9. carronnia de Pintoria concena

IMPRENTA Y LITOGRAFIA OT.TI.8) SOVERTE BRID.